

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

138/14

As. 185

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

04 AGO 2014

VISTO: la nota presentada por COBRA INGENIERÍA URUGUAY S.A. (antes TULIFOX S.A.) solicitando la modificación de ciertos aspectos de la autorización de generación otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 394/012 de fecha 17 de agosto de 2012.-----

RESULTANDO: I) que la referida resolución otorgó a TULIFOX S.A. autorización para generar energía eléctrica de fuente eólica por una potencia de 48,6 MW mediante una central generadora a instalarse en los predios empadronados con los números 5.833, 5.834, 14.914 y 15.113 de la 6ª Sección Judicial del departamento de San José;-----

II) que mediante nota presentada ante la Dirección Nacional de Energía el 27 de mayo de 2014, la solicitante comunicó el cambio de denominación social de TULIFOX S.A. a COBRA INGENIERÍA URUGUAY S.A., el cambio de potencia nominal a instalar del parque eólico debido al cambio del número de aerogeneradores y de potencias unitarias de los mismos por razones de modificación del layout inicial para dar cumplimiento de criterios de Dirección Nacional de Medio Ambiente, y el cambio de numeración de determinados padrones debido al fraccionamiento de algunos de ellos;-----

III) que, en virtud de lo anterior, se solicitó modificar la autorización para generar otorgada por el Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002 es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto-ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991, la

Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997, el Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, el Decreto N° 72/010 de 22 de febrero de 2010, el Decreto N° 159/011 de 6 de mayo de 2011, el Decreto N° 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

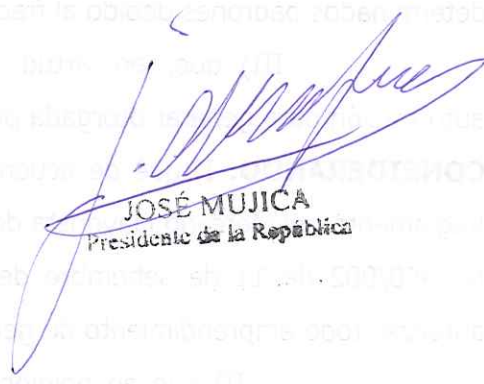
RESUELVE:

1º.- Autorízase a COBRA INGENIERÍA URUGUAY S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 49,2 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 18.814, 18.815, 18.816, 18.817, 18.818, 18.819, 18.820, 5.834, 14.914, 15.113, 19.073 y 19.074 de la 6ª. Sección Judicial del departamento de San José, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".-----

2º.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo N° 394/012 de fecha 17 de agosto de 2012.-----

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico y oportunamente archívese.-----

/ES



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República